

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, á tener plena la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Los números de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1921.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pls.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0.50**

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña

Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 14 de 14 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 136.

AGRICULTURA Y GANADERIA

Nombramiento.

El Excmo. señor Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino de España, haciendo uso de las atribuciones que le concede el artículo 39 del Reglamento de aquella Corporación aprobado por Real decreto de 3 de Agosto de 1917, ha tenido á bien nombrar visitador provincial de ganaderia y cañadas de esta provincia al ganadero D. Antonio Fontes Pagán, vecino de Murcia, calle de Capuchinas número 6.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los ganaderos y Autoridades locales.
 Murcia á 13 de Enero de 1922.

El Gobernador,

José Maestro

Número 45.

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA

NEGOCIADO DE PISCICULTURA

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Diciembre de 1921.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombres de los adquirentes.	Año de edad.	Vecindad.	Profesión.
468	6 Dic. 1921.	D. Jesús Rafael Yelo Gómez.	54	Abarán.	Propietario.
469	6 »	Jesús Gómez Gómez.	28	Id.	Jornalero.
470	6 »	Francisco Lucas Buñtrago.	61	Cieza.	Bracero.
471	9 »	Lázaro Cano Gómez.	56	Id.	Id.
472	19 »	Francisco Rodríguez Alguacil.	39	Id.	Id.
473	29 »	Antonio Bernal Gómez.	51	Id.	Jornalero.
474	31 »	Ricardo Pérez Ferrer.	40	Bigastro.	Paluquero.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de

la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1921.

Murcia 3 de Enero 1922.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 117.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Anuncio.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 65 al 69 de la carretera de Murcia á Granada, de la provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha tenido á bien con esta fecha, adjudicar de finitivamente el servicio al único postor D. Juan Antonio Sanchez, vecino de Lorca, por la cantidad de 22.540,00 pesetas; siendo el presupuesto de contrata de 22.563,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Murcia, dentro del plazo de un mes á contar del de la publicación de la presente resolución en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos de la condición primera de las particulares y económicas de la contrata.
 Murcia 11 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 2.585.

Requisitoria.

Soldado Joaquín Escoda Domenech, hijo de Ramón y Francisca, natural de García (Tarragona), de estado soltero, de 21 años de edad, estatura 1'650 metros, sus señas son: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba saliente, comparecerá en el término de treinta días ante el señor Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Joaquín Carlos Roca, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el delito de desertión se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo que se le cita, será declarado rebelde.

Cartagena 5 de Diciembre de 1921.—El Secretario, Guillermo Cano.—V.º B.º: El Juez instructor, Joaquín Carlos Roca.

Número 2.648.

Requisitoria.

Soldado Jaime Riera Lliures, hijo de Jaime y de Vicenta, natural de Finestrat (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'665 metros, procesado por el delito de desertión, en la actualidad desertor, comparecerá en el término de treinta días á partir de la publicación de la requisitoria ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina Don Nicolás Llobregat Beltrán, residente en Cartagena, tercer Regimiento de Infantería de Marina, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena 13 Diciembre de 1921.—El Secretario, Guillermo Cano.—V.º B.º: El Juez instructor, Llobregat.

Sexta sección.

Número 2.606.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 9 del actual acordó por unanimidad determinar y declarar las vacantes de Concejales que han de cubrirse en las próximas elecciones ordinarias, conforme ordena la Real orden de 24 de Noviembre de 1919, y á tenor de la dispuesto en los artículos 45 y 48 de la vigente ley Municipal que son las siguientes:

Primer distrito.

D. Ascensio Sáez Bueno.
 Francisco Salmerón Mercó.
 Alfonso Conesa Carrillo.

Segundo distrito.

D. Juan Garcia Segado.
 Juan Barrionuevo Salmerón.
 Adolfo Esteve Martín.

Tercer distrito.

D. Enrique Garcia Garcia.
 Antonio Paredes López.

Cuarto distrito.

D. Emilio Sáez Moreno.
 Francisco Roca Reyes.

Quinto distrito.

D. Juan Pérez Ródenas.
 Pedro Sánchez Osorio Roldán

Sexto distrito

D. Pedro López Baeza.

Lo que tengo el honor de comunicarle, á los efectos oportunos.
La Unión á 12 de Diciembre 1921.
—Francisco Roca.

Número 2.568.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CAMPOS DEL RIO

Don Juan Valverde Menárguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Campos del Río.

Certifico: Que según resulta de la sesión extraordinaria celebrada por dicha Corporación el día nueve del actual, aparece el acuerdo que copiado á la letra dice así:

«Por el Sr. Presidente se da cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia núm. 2.474 de 2 de Noviembre último, inserta en «Boletín Oficial» de 1.º del actual, en la que se ordena se proceda por los Ayuntamientos antes del día diez del corriente mes á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, conforme al art. 45 de la ley Municipal.

En su virtud, esta Corporación teniendo á la vista cuantos antecedentes existen sobre el particular acordó que los Sres. D. José Abenza Garrido, D. Santiago Barquero Valverde, D. Salvador Garrido Garrido, D. Antonio Fernández Martínez y D. Salvador López Guillamón, son los Sres. Concejales que producen las cinco vacantes que han de cubrirse en las próximas elecciones municipales, siendo las cuatro primeras como ordinarias y la otra extraordinaria.»

Así resulta de su original á que me refiero. Y para que conste y surta sus efectos ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, en virtud de lo que previene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1919, expido la presente que sellada y visada por esta Alcaldía, firmo en Campos del Río á diez de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Juan Valverde.—V.º B.º: Garrido.

Número 83.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Edicto.

Don Antonio Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho á verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877 ha acordado que en cumplimiento y á los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes, á fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y para resolver dicha Corporación sobre las mismas antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Beniel 4 Enero de 1922.—Antonio Ortiz.

Número 131.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE TOTANA

Edicto.

Don Ginés Martínez Cánovas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores según la ley de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento y á los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 de este mes, á fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan á los interesados, las que resolverá dicha Corporación antes de 1.º de Febrero próximo.

Totana 3 de Enero de 1922.—El Alcalde, Ginés Martínez.

Número 114.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA

Edicto.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Librilla 9 de Enero de 1922.—El Alcalde, Juan Belchi.

Octava sección

Número 66.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA

Carretero García Pilar, domiciliada últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para ser reconocida por los Médicos, en causa por lesiones á la misma, instruida por este dicho Juzgado con el número 212 del año actual; apercibida que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 31 de Diciembre de 1921.—Pedro Martínez.—El Secretario, Teófilo P. Martín.

Número 82.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE PLIEGO

Don Enrique Tormo Ibáñez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Pliego.

Certifico: Que según resulta de las

actas levantadas en los días veintiocho de Septiembre y primero de Octubre último han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1922 y 1923, bajo la presidencia de D. Alonso Sánchez Vivo, como Presidente de la Junta municipal del Censo, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales

D. Pedro Rivas Parraga, militar.
Telesforo Aliaga Botia, id.
Antonio Ruiz Pérez, contribuyente.
Patricio Martínez Vivo, id.
Mateo Molina Toledo, industrial.
Juan Moreno Pérez, id.

Suplentes

D. Basilio Ruiz Pérez, militar.
Fernando Melero Gómez, contribuyente.
Luis Fernández López, id.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Presidente, en Pliego á dos de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Enrique Tormo.—V.º B.º: E. Presidente, Baltasar Faura.

Número 2.201.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE FORTUNA

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Fortuna,

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término que ha de actuar en el bienio de 1922 á 1923, ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente

D. José Robles Maruenda, designado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente

D. Salvador Martínez Lozano, Concej.º

Suplente.

D. Juan Cutillas Benavente, Concej.º

Vocal.

D. Enrique Cutillas Bernal.

Suplente.

D. José Pérez Ruiz.

Vocal.

D. Benito Rebollo Samper, por territorial.

Suplente.

D. José Miges Durán, por territorial.

Vocal.

D. Juan Diego Méndez Lozano, por territorial.

Suplente.

D. Juan Alacid López, por territorial.

Vocal.

D. Trinidad Lozano Pérez, por industrial.

Suplente.

D. Jerónimo Belda Gomariz, por industrial.

Vocal.

D. Enrique Ochoa González, por industrial.

Suplente.

D. Ramón Martínez Candel, por industrial.

Secretario.

D. Pedro Pérez Camacho.

Asimismo certifico, que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Benito Rebollo Samper.

Y para que conste libre el presente en Fortuna á seis de Octubre de mil novecientos veintiuno.—El Presidente, J. Robles.—P. S. M., El Secretario, Pedro Pérez Camacho.

Número 2.178.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE LIBRILLA

Don Salvador Lorente Ruiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que los individuos á quienes corresponde formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio, son los siguientes:

Presidente.

D. Salvador Lorente Ruiz, Juez municipal.

Vicepresidente.

D. Antonio García Ruiz, Concej.º

Suplente.

D. Juan José Alcázar García, Concej.º

Vocal.

D. José Cánovas Montalbán, ex Juez municipal.

Suplente.

D. Simón Franco Montalbán.

Vocal.

D. Rafael Lorente Lapazarán, por territorial.

Suplente.

D. José Montalbán Guillén.

Vocal.

D. José Martínez Gil.

Suplente.

D. Mariano Pedreño Gutiérrez.

Vocal.

D. José García Martínez, por utilidades.

Suplente.

D. Gabriel García Martínez.

Secretario.

D. Antonio Ferras Montalbán.

Y para que conste y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, expido la presente que firmo en Librilla á 1.º de Octubre de 1921.—El Presidente, Salvador Lorente.—El Secretario, Antonio Ferras.

BOLETIN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 16 de Enero de 1922

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECRETARIA—NEGOCIADO 1.º

ELECCIONES MUNICIPALES

CONVOCATORIA

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 44 de la ley Municipal en armonía con las disposiciones de la ley de 21 de Diciembre de 1918 y Real decreto de 21 de Agosto de 1919, y usando de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 47 de la primera de aquellas leyes, he acordado convocar á elecciones municipales en todos los Ayuntamientos de esta provincia para el *Domingo 5 de Febrero próximo*, con el fin de cubrir tanto las vacantes ordinarias que, con arreglo al art. 45 de la repetida ley correspondan á la renovación bienal, como las extraordinarias producidas por otras causas, siempre que sean definitivas.

El procedimiento electoral se ajustará á las prescripciones de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias. Por consiguiente, el nombramiento de Adjuntos y suplentes con arreglo al art. 37 de dicha ley se efectuará el *Domingo 22 del mes actual*; la constitución de las mesas, si previamente hubieren sido requeridos los Presidentes de las Juntas municipales del Censo por quienes aspiran á ser proclamados por los electores, de conformidad con el art. 25, el *Jueves 26 del expresado mes*; la proclamación de candidatos ó declaración de electos por el art. 29, el *Domingo 29 del actual*; la elección el *Domingo 5 de Febrero próximo* y el escrutinio general el *Jueves nueve* terminando en este día el período electoral.

Deberá tenerse presente que de conformidad con el apartado últi-

mo del art. 7.º de la ley Electoral y el 60 de la misma, las reclamaciones que se produzcan posteriores á los escrutinios generales ó contra las proclamaciones que se efectúen según el art. 29 de aquélla, así como las referentes á declaración de incapacidades, sorteos, &c, se tramitarán y resolverán por el procedimiento establecido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y en las Reales órdenes de 9 y 26 de Abril y 2 de Junio de 1909, disposiciones que constituyen la legislación especial vigente en la materia, mereciendo singular mención como complemento y resumen de toda esta legislación las Reales órdenes de 22 y 18 de Octubre de 1915 y 1917 respectivamente.

Recomiendo á los señores Alcaldes procedan con la mayor imparcialidad y con toda prudencia y discreción; significándoles, al propio tiempo, la obligación en que se encuentran de prestar los auxilios que de su autoridad puedan reclamar las Juntas municipales del Censo electoral y los Presidentes de las mesas, en los actos en que por Ministerio de la ley deben actuar dichos organismos y funcionarios; encargando también de las mencionadas autoridades locales la adopción de cuantas medidas consideren precisas y su celo les sugiera para evitar cualquier alteración que pudiera promoverse en el orden público el día en que se celebre la elección, y con el fin de que ésta se efectúe sin trabas ni entorpecimientos para que los electores no encuentren obstáculos que les impida emitir sus sufragios con toda libertad.

Espero que cuantas autoridades, entidades y personas hayan de intervenir en las operaciones electorales habrán de cumplir estricta y fielmente con lo establecido en las vigentes disposiciones, evitando toda clase de coacciones y atropellos si por alguien se intentara cometer, entregando sin contemplación algu-

na á los contraventores á los Tribunales de justicia.

A los electores en general he de significarles la obligación en que se encuentran según el art. 2.º de la ley Electoral de emitir su voto ó acreditar causa legítima que le impida, recordándoles á este efecto las penalidades en que pueden incurrir con arreglo á los artículos 84 y 85 de aquella Ley; y en cuanto á la forma de justificar haber votado, las disposiciones contenidas en la Real orden de 24 de Abril de 1909.

Con la publicación de la presente CONVOCATORIA comienza el período electoral, quedando en suspenso durante el mismo los expedientes gubernativos á que haga referencia el apartado 2.º del art. 68 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y cesando por virtud de este mandato cuantos delegados y comisionados estuviesen actuando.

De conformidad con lo dispuesto en el referido Real decreto de 21 de Agosto de 1919 las nuevas Corporaciones municipales se constituirán el día 1.º de Abril del corriente año, en la forma y con los requisitos establecidos en el art. 13 del Real decreto citado de 24 de Marzo de 1891 y artículos 53 y siguientes de la ley Orgánica de los Ayuntamientos de 2 de Octubre de 1877.

Los señores Alcaldes, á correo vuelto se servirán acusar recibo de este *Boletín Oficial* extraordinario, haciendo especial mención de cumplir y hacer cumplir cuanto se previene en la presente, por este Gobierno.

Murcia 16 de Enero de 1922.

El Gobernador,
José Mestre.

1

7

1
1
V
C
1



HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 16 de Enero de 1922

Ministro Gobernación á Gobernador.

Madrid 16 a las 12'30.

Noticias oficiales de Marruecos del día de hoy á las 21'15. Según comunica el Alto Comisario la columna del General Marzo ha colocado algunas posiciones en El Ajmasí, sin la menor hostilidad por parte del enemigo, lo que demuestra sufrido por él en las pasadas operaciones.

También le comunicó el Comandante General de Melilla que en Tauriat-Sag se presentaron cuatro indígenas con familias sometidos incondicionalmente y entregando dos fusiles y dos carabinas mauser, un fusil remigton y municiones.

En el Zoco El Arbaa fueron intervenidos tres fusiles y dos carabinas mauser y tres fusiles remigton.

En los territorios de Ceuta, Tetuán y Larache no ha ocurrido novedad.

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad alguna, habiendo quedado solucionada la huelga de metalúrgicos de Alcoy y la de dependientes de Farmacia de Alicante.

